

Viernes, 11 de octubre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Publicación Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación Triángulo.**

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el FUNDACIÓN TRIÁNGULO, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 4 de octubre de 2024, y rubricado por las partes el 8 de octubre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 9 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 11 de octubre de 2024



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA FUNDACION TRIANGULO DE EXTREMADURA

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

**DE OTRA PARTE:** D<sup>a</sup>. Silvia Tostado Calvo, como responsable del proyecto "OFICINA MUNICIPAL LGTBI de PLASENCIA", y de la ASOCIACIÓN FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA" con n.º de CIF G-81393548

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida al colectivo LGTBI, y sus familias, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas integradas en dicho colectivo.

**SEGUNDO.-** Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2º y 25º.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA".

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA" pretende llevar a cabo el Proyecto de la "OFICINA MUNICIPAL LGTBI PLASENCIA" en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Este proyecto surge con la intención de amplificar la labor que se viene desarrollando de forma estable en el tiempo y pretende seguir consolidando un plan de acción estratégico de sensibilización a la población extremeña y de atención a las personas LGTBI, en colaboración con todas las acciones desarrolladas desde el Servicio Plural (Servicio de atención a la población LGTBI extremeña y sus entornos afectivos), y que desde hace casi diez años presta servicios especializados, como la Oficina contra la discriminación LGTBI.

1



Viernes, 11 de octubre de 2024



Con este servicio ofrece asesoría jurídica y laboral, grupos de autoayuda y mediación con familias, jóvenes y adolescentes, o equipos educativos y trabajando en colaboración con AMPAs, Institutos de Secundaria, otros centros educativos y asociaciones, la UEx, la Universidad de Mayores, las Universidades Populares y las Escuelas de Padres.

Así mismo, se dará atención especializada a personas LGBTI también se promueve desarrollo de actividades de visibilidad en torno a días temáticos con significación relevante para el colectivo, se fomenta la inclusión del enfoque de diversidad en el ámbito cultural de la región dinamizando y produciendo acciones y materiales específicos.

También se pretenden la prestación de otros servicios de Plural: como el Observatorio de la Homoparentalidad en Extremadura, el Centro de información y documentación LGBT, con líneas de investigación abiertas sobre mujer, lesbiana, rural y urbana, bullying homofóbico, emigración sentimental, homoparentalidad, VIH/Sida, estrategias pedagógicas, Transexualidad, infancia y adolescencia LGBT, pero sobre todo, y por nuestras propias características como comunidad autónoma Plural, desarrollando acciones con una clara vocación incluso en el ámbito de zonas rurales, en colaboración con otros ayuntamientos y mancomunidades, universidades populares, casas de cultura y asociaciones locales.

Las actividades a desarrollar en la Oficina Municipal LGTBI de Plasencia son las siguientes:

- Actividad 1: Servicio de atención directa a personas del colectivo LGBTI y entornos afectivos.
- Actividad 2: Difusión de la Oficina Municipal LGTBI.
- Actividad 3: Acciones de sensibilización sobre visibilidad LGBT.
- Actividad 4: Cultura LGTBI. Apoyo a la programación del FanCineGay.
- Actividad 5: Prueba rápida de detección del VIH - Área de salud.
- Actividad 6: Creación de un espacio de coordinación para la intervención en materia educativa con participación de los centros educativos de la ciudad - Área de educación.

**SEGUNDA.-** La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA" sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

Viernes, 11 de octubre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**TERCERA.-** El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **8.000,00 euros** el Programa a desarrollar por la FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA", con cargo a la partida presupuestaria **0112 23118 48932** del presupuesto municipal del 2024 denominada "Convenio con "Asociación Triángulo Extremadura", siendo el proyecto económico presentado por un importe de 8.000,00 €, la colaboración por tanto del Ayuntamiento supone **un porcentaje del 100 % del presupuesto del proyecto lo que que permitirá llevar a cabo el mismo.**

**CUARTA.-** A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

**La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.**

**QUINTA.-** Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, y en concreto los siguientes:

- a) **Gastos de personal necesario para la prestación de los servicios reflejados en la memoria del Proyecto.**
- b) **Gastos de mantenimiento de los diferentes servicios** que sea prestados según la memoria derivados de actuaciones o actividades, material fungible, publicaciones, difusiones, contrataciones, gastos de comunicaciones y envíos, de dietas y desplazamientos necesarios para la prestación de dichos servicios.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales



Viernes, 11 de octubre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**SEXTA.-** En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SÉPTIMA.-** Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**OCTAVA.-** La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).**



Viernes, 11 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**DÉCIMA.-** La SUBVENCIÓN CONCEDIDA SERÁ INCOMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**UNDÉCIMA.-** Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de Enero de 2024 hasta el de 31 de diciembre de 2024, y será publicado en el BOP de Cáceres mediante orden expresa de la Concejalía Delegada del Área, y comunicada dicha publicación a la BDNS conforme al CAPÍTULO II, art.4.a) del Real Decreto, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,  
El Secretario General  
del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

POR LA FUNDACION TRIANGULO DE  
EXTREMADURA

Fdo. Dª. Silvia Tostado Calvo